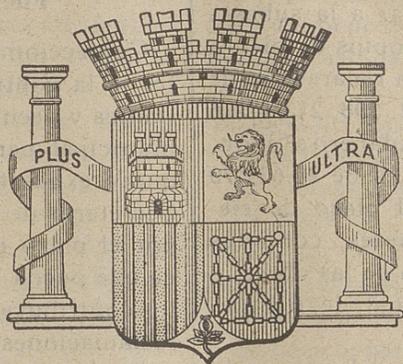


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

## CIRCULAR

En virtud de lo establecido en los artículos 11 y 14 del Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931 sobre rectificación en las listas de Jurados,

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta circular en la *Gaceta de Madrid*, los Jueces de primera instancia e instrucción remitirán a los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística respectivas relaciones certificadas que comprenderán a los individuos de uno y otro sexo que estén incluidos en los apartados siguientes:

- a) Los procesados criminalmente.
- b) Los condenados a penas afflictivas o correccionales para los que no hayan transcurrido quince años sin delinquir después de haber extinguido la condena.
- c) Los condenados dos o más veces por causa de delito.
- d) Los quebrados no rehabilitados.
- e) Los concursados que no hayan sido declarados inculpables.

Lo mismo harán los Delegados de Hacienda con los deudores a fondos públicos como segundos contribuyentes para los que esté

expedido mandamiento de apremio; los Alcaldes con los que hayan sido socorridos en el corriente año como pobres de solemnidad y los Jueces municipales con los fallecidos desde 1.º de Septiembre que tuviesen treinta y más años.

Los Alcaldes remitirán además una relación certificada de las personas de uno y otro sexo que, a partir de 1.º de Septiembre de 1931, pudieran haber adquirido el derecho a figurar en las listas de Jurados por:

- a) Ser mayor de treinta años, saber leer y escribir, ser cabeza de familia y vecino del término municipal con cuatro o más años de residencia en el mismo.
- b) Los que sin ser cabeza de familia tengan título académico o profesional o hayan desempeñado cargo público, con haber de 3.000 o más pesetas, siempre que reúnan las restantes condiciones del apartado anterior.
- c) Las mujeres casadas de treinta y más años de edad que sepan leer y escribir y lleven más de cuatro años de residencia en el término municipal no comprendidas en el apartado anterior.

2.º El día 3 de Noviembre próximo y en los locales de las Secciones provinciales de Estadística se constituirán en Tribunal: un Magistrado designado por el Presidente de la Audiencia, el Jefe de la Sección provincial de Estadística y un funcionario del Gobierno civil, nombrado por el Gobernador, que actuará de Secretario. Este Tribunal procederá a verificar el sorteo y a elegir los nom-

bres que han de figurar en las listas definitivas, en la forma que dispone el artículo 11 del mencionado Decreto de 18 de Junio de 1931, teniendo en cuenta los individuos que constan en las certificaciones anteriormente expresadas para incluir o excluir a los que corresponda.

3.º De las listas definitivas se harán dos copias, una de las cuales será remitida al Presidente de la Audiencia y otra al Gobernador civil para su inmediata publicación en el «Boletín Oficial».

Madrid, 10 de Octubre de 1932.  
El Director general, *Honorato Castro*.

Señores Jefes de las Secciones provinciales de Estadística.

(*Gaceta del 11 de Octubre de 1932*).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3:759

Jefatura provincial de Estadística de Valladolid

A los fines expuestos en la circular anterior, esta Jefatura interesa de los señores Jueces de primera instancia e instrucción, ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, señores Alcaldes y señores Jueces municipales de esta provincia, se sirvan remitir de oficio, en forma legal y con el reintegro que la ley del Timbre determina, dentro de los quince días, del 12 al 26 del presente mes, las certificaciones relativas

a cada uno, y sobre los extremos que bien claramente se detallan, documentos indispensables para efectuar las operaciones de rectificación de las listas de Jurados formadas por esta Sección el año 1931, en virtud de citado Decreto, y servicio que ha de quedar terminado a plazo fijo, para su aplicación por los Tribunales de Justicia, por lo que no admite demora alguna.

Valladolid, 13 de Octubre de 1932.—El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

Núm. 3.768

## GOBIERNO CIVIL

Comisión provincial reguladora del mercado del trigo

Aviso a los fabricantes de harinas y almacenistas de trigo

Con el fin de que esta Comisión pueda cumplir con lo que se preceptúa en el artículo 15 del Decreto fecha 15 de Septiembre y con la disposición 2.ª de la Circular del 5 de los corrientes, ruego a los señores fabricantes y almacenistas, participen a esta Comisión, en un plazo de diez días, el sitio en el que radican sus fábricas y almacenes, la capacidad de éstos y el rendimiento de aquéllas en la jornada de ocho horas.

Valladolid, 13 de Octubre de 1932.

El Gobernador civil-Presidente,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 3.757

**Jefatura de Obras Públicas**

## REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 2 de Noviembre se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 91 al 93 de la carretera de Segovia a Valladolid, cuyo presupuesto es de pesetas 20.638'93, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 620 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 7 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 13 de Octubre de 1932. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 3.758

**Jefatura de Obras Públicas**

## REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 2 de Noviembre se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Sala-

manca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para reparación de los kilómetros 202, 208, 213 y 216 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto es de 20.629'70 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 620 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, el día 7 de Noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y a la Orden de 26 del mismo mes y año.

Valladolid, 13 de Octubre de 1932. — El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 3.731

**Fuensaldaña**

Formado el padrón de automóviles de este término municipal para el año 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuensaldaña, 11 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Cirilo García.

Núm. 3.733

**Fuensaldaña**

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuensaldaña, 11 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Cirilo García.

Núm. 3.726

**Laguna de Duero**

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año de 1933, queda expuesto el mismo al público por plazo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, bien entendido que transcurrido el indicado plazo no serán admitidas las que se presenten.

Laguna de Duero, 10 de Octubre de 1932. — El Alcalde, Narciso Cuesta.

Núm. 3.762

**Montealegre**

Para proceder con el debido acierto en la confección del repartimiento general de utilidades que ha de regir para el año de 1932, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros, y sus colonos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Montealegre, 11 de Octubre de 1932. — El Alcalde, León Martín.

Núm. 3.751

**Rueda**

Verificada en el día de hoy la elección para designar los Vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1932, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido ma-

yor número de votos y les corresponde ser Vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Félix Olivar Labajo.

» Eladio Diez Llanos.

» Emilio Jimeno Maldonado.

» Mariano López Pérez.

» Regino Rodríguez Díaz.

» Millán Alonso Lasheras.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Rueda, 9 de Octubre de 1932. — El Presidente, Juan Pimental.

Núm. 3.752

**Rueda**

Verificada en el día de hoy la elección para designar los Vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1932, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser Vocales electivos de esta Comisión, si no presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Indalecio Dávila Gil.

» Pedro Monsalve Sampedro.

» Segundo Moro Moro.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Rueda, 9 de Octubre de 1932. — El Presidente, Nazario Llano.

Núm. 3.763

**Vega de Ruiponce**

Este Ayuntamiento, en sesión de 29 de Septiembre último, acordó, por unanimidad, prorrogar la vigencia del presupuesto municipal ordinario del año actual, para que rija legalmente en el próximo ejercicio de 1933, en uso del derecho que concede el artículo 295 del Estatuto municipal.

A estos efectos se halla expuesta al público la Memoria a que se refiere el citado artículo, juntamente con los documentos que determina el artículo 96, pudiendo ser examinados por las personas o entidades interesadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, durante el plazo de quince días que establece el artículo 300 del propio Estatuto.

Vega de Ruiponce, 11 de Octubre de 1932. — El Alcalde I. Moncada.

Núm. 3.764

**Vega de Ruiponce**

Este Ayuntamiento, en sesión de 6 del corriente, en uso del derecho que le conceden las vigentes disposiciones, acordó, por unanimidad, prorrogar la vigencia del repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual, para que rija legalmente con todos los efectos contributivos durante el próximo ejercicio de 1933.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones pertinentes a su derecho, durante el plazo de quince días, más otros tres, que señala el artículo 510, en la forma concreta, precisa y determinada que indica el párrafo segundo de dicho artículo del Estatuto municipal.

Vega de Ruiponce, 11 de Octubre de 1932.—El Alcalde, I. Moncada.

Núm. 3.748

**Villalán de Campos**

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos así lo deseen y formular las reclamaciones que crean oportunas contra el mismo, por cualquiera de las causas que indica el artículo 301 del Estatuto municipal.

Villalán de Campos, 10 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Julio Sánchez.

Núm. 3.721

**Villalón de Campos**

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión del 16 de Septiembre pasado, se convoca a oposiciones para cubrir la vacante del cargo Administrador-recaudador, Jefe de la oficina de impuestos de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de dos mil setenta y cinco pesetas, con arreglo a las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> Los ejercicios tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, transcurridos tres meses, a contar de la fecha de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.<sup>a</sup> Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día 30 de Noviembre próximo.

3.<sup>a</sup> Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán justificar los requisitos siguientes:

a) Ser español, mayor de 23 años, sin exceder de 46.

b) Haber observado buena conducta, con certificación expedida por la Alcaldía correspondiente.

c) Carecer de antecedentes penales, que se acreditará con certificación del Registro Central de Penados; y

ch) No padecer defecto físico que pueda impedir el ejercicio del cargo.

4.<sup>a</sup> Los ejercicios de oposición serán tres: el primero, de escritura al dictado; el segundo, contestar verbalmente, durante el plazo máximo de cuarenta minutos, a cuatro temas del programa mínimo aprobado por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Enero de 1926; dos del tema 1.<sup>o</sup> al 24 y los otros dos del tema 25 al 50, a la suerte, y tercero, práctico, que consistirá en la demostración de la extensión de recibos, asientos en los libros de contabilidad y formación de tarifas para la percepción de impuestos que el Tribunal determine; siendo simultáneos e iguales para todos los opositores los ejercicios primero y tercero.

5.<sup>a</sup> El Tribunal que haya de juzgar los ejercicios se designará por el Ayuntamiento, y para que pueda funcionar será preciso la asistencia de la mitad más uno de los que le constituyan.

6.<sup>a</sup> El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los aspirantes, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones citadas anteriormente, puedan ser admitidos a la oposición. Contra este acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

7.<sup>a</sup> Los opositores, en el segundo ejercicio, actuarán por orden alfabético de apellidos. El que al ser llamado no se presentare, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho de hacer la oposición.

8.<sup>a</sup> Los ejercicios se calificarán por puntos, siendo cinco el máximo que puede conceder cada Juez en cada uno de ellos, haciéndose separadamente la calificación de los ejercicios. El opositor que no obtenga la mitad del máximo de puntos con que puede ser calificado por los individuos que constituyan el Tribunal, sumados los de todos los ejercicios, se considerará desaprobado.

9.<sup>a</sup> Terminados los ejercicios se hará pública la lista de aprobados con el número de puntos obtenidos y en las actas se consignará la puntuación concedida a cada opositor. Si hubiere em-

pate, el Tribunal decidirá por votación el puesto que en la lista han de ocupar los empatados, pero en caso de que por la votación no se decida por no alcanzar mayoría de votos, lo hará el Presidente con su voto de calidad; y

10.<sup>a</sup> Terminados los ejercicios y en vista de la puntuación obtenida por cada opositor, el Tribunal elevará al Ayuntamiento la correspondiente propuesta.

Se hace constar que si el Ayuntamiento arrendase la exacción y administración de los impuestos o que por cualquier concepto cesase en dichas funciones el nombrado para el cargo expresado, será declarado excedente forzoso sin sueldo.

El nombrado hará el ingreso de la recaudación en la forma que determine el Ayuntamiento; pero si nada dispusiere, se entenderá que debe verificarlo diariamente en la Depositaria.

Villalón de Campos, 10 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Eusebio Blanco.

Núm. 3.743

**Villavaquerín**

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año de 1933, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villavaquerín, 11 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Maximiliano San José.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de

Torre de Esgueva.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 3.706

Don Manuel Alvarez Torbado, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

**Encabezamiento.**—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y dos; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia

del distrito de la Audiencia de esta ciudad, promovidos por don Jesús de la Gándara y Ustara, sin profesión y vecino de Valladolid, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer y defendido por el Abogado don Luis Sáiz Montero, contra doña Piedad de la Gándara y Ustara, asistida de su marido don Ramón Ferris, propietarios y vecinos de Madrid, que no han comparecido en esta Audiencia y el señor Abogado del Estado, sobre que al primero se le declara pobre para litigar con la doña Piedad en juicio declarativo de mayor cuantía sobre devolución y entrega de bienes muebles; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en doce de Diciembre último dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

**Parte dispositiva.**— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en doce de Diciembre último dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, por la que estimando la demanda, causa del incidente, declaró pobre en sentido legal a don Jesús de la Gándara y Ustara para que en tal concepto pueda litigar con doña Piedad de la Gándara y Ustara, y ésta, asistida de su marido don Ramón Ferris, ambos mayores de edad, en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre devolución y entrega de bienes muebles, entendiéndose esta declaración de pobreza con las reservas establecidas en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y mediante la no comparecencia en esta segunda instancia de la apelada doña Piedad de la Gándara y Ustara, asistida de su marido don Ramón Ferris, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo formado en esta Sala para sustanciar la apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Marquina.—Eduardo Dívar.—Salustiano Orejas.—M. González Correa.—Rubricados.

Y cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada, al señor Abogado del Estado y en los estrados del Tribunal.

Y para que conste, y a fin de que la presente certificación sea

insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, expido y firmo la presente en Valladolid, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Licenciado Manuel Alvarez Torbado.

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.724

#### MIRANDA DE EBRO

##### REQUISITORIA

Giralda Aparicio, Angel; de 27 años, casado, hijo de Pedro y Alejandra, de oficio albañil, natural de Zaratán (Valladolid), sin domicilio, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en la causa número 6 de 1932, del Juzgado de Miranda de Ebro; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de referida ciudad al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en auto de cinco de Octubre corriente, con el fin de cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor impuesta en referida causa, en atención a haberse dejado sin efecto la suspensión de la condena y llevar a cabo la ejecución de la sentencia dictada; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.635

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

##### ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Torrecárcela, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1930, 1931 y 1932, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—En virtud de no haberse podido notificar el embargo de sus fincas a los deudores comprendidos en este expediente por no tener su residencia en esta localidad e ignorarse su paradero, ni tener tampoco persona que les represente; requiéraseles por medio del «Boletín

Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, según preceptúa el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Deudora, doña Petra Carretero Arribas.—Débito, 22'56 pesetas.

Una viña en este término municipal y pago de la Bajada, de cabida 18 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, camino de Valladolid; Este, Valentina Arribas; Sur, Felisa Molpeceres, y Oeste, Senorina Martín.

Deudores, herederos de Ildefonso Carretero.—Débito, 2'36 pesetas.

Una viña al pago de la senda de las Cercadas, de cabida 18 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, Emilia Gómez Gómez; Este, Mariano Viloria y otro; Sur, Julián Samaniego, y Oeste, Diodoro Martín.

Deudores, herederos de Antonio Gómez.—Débito, 0'28 pesetas.

Un erial al pago de las Cercadas, de cabida 12 áreas y 10 centiáreas; linda Norte y Este, Mariano de la Fuente Martín; Sur, Bernardo Gómez del Caz, y Oeste, Clemente López.

Deudora, doña Bernarda Gómez del Caz.—Débito, 7'97 pesetas.

Una tierra al pago de Hoyada Tiochivito, de cabida 36 áreas y 31 centiáreas; linda Norte, Julián Samaniego; Este, Mariano de la Fuente, y Sur y Oeste, Calixto Gómez del Caz.

Deudor, don Andrés Gómez Gómez.—Débito, 48'62 pesetas.

Una tierra al pago Hoyo, camino del Henar, de cabida 60 áreas y 51 centiáreas; linda Norte, Francisco Gómez y otro; Este, Alejandro Martín; Sur, Aniano Molpeceres y otro, y Oeste, camino del Henar.

Deudor, don Alejandro Martín Carretero.—Débito, 36'96 pesetas.

Una tierra al pago de la Revilla, de cabida 60 áreas y 51 centiáreas; linda Norte, senda del Manco; Este, Senorina Martín; Sur, camino de San Miguel a Cogeces, y Oeste, Nicéforo Herguedas.

Deudor, don Eustasio Santos Gómez.—Débito, 24'15 pesetas.

Una tierra al pago de la senda Carraviejo, de cabida 36 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Nemesio Pascual; Este, Millán Gómez, y Oeste, camino de Cuéllar a Torrecárcela.

Deudor, don Eustasio Torres.—Débito, 11'25 pesetas.

Una tierra al pago de Rosendo, de cabida 80 áreas y 68 centiáreas; linda Norte, término de Aldealvar; Este, Mauricio Beltrán; Sur, camino San Miguel, y Oeste, Gabriel Carretero.

Deudor, don Mariano Viloria Sayalero.—Débito, 0'80 pesetas.

Una tierra al pago de Felipe, de 4 áreas y 3 centiáreas, que linda Norte, Emilia Gómez Gómez; Este, Mariano de la Fuente; Sur, Julián Herrero, y Oeste, herederos de Ildefonso Carretero.

Una viña al mismo pago, cabida y linderos los de la anterior finca.

Y como quiera que por esta Recaudación se ignora el domicilio de expresados deudores, herederos o persona que les represente, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, el embargo practicado, así como también se les requiere para que en el término de tercero día presenten y entreguen en dicha Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el término de ocho días, desde que aparezca inserto el presente anuncio; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Torrecárcela, 13 de Septiembre de 1932.—El Recaudador, Ignacio Rojo.

Núm. 3.636

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

##### ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Aldealvar, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1930, 1931 y 1932, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—En virtud de no haber podido notificarse el embargo de sus fincas a los deudores comprendidos en este expediente por no tener su residencia en esta localidad e ignorarse su paradero, ni tener tampoco persona que le represente, requiéraseles por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de esta localidad, según preceptúa el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Deudor, don Juan Gómez.—Débito, 3'28 pesetas.

Una tierra en este término municipal de Aldealvar, al pago de

los Cauces, de cabida seis áreas y seis centiáreas; que linda Norte, camino de la Dehesa; Este, Federico Rico de Miguel; Sur, arroyo Valcorba, y Oeste, Inés Rodríguez.

Deudores, herederos de Estanislao Sacristán Aragón.—Débito, 65'92 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago Fuente la Chicharra, de cabida una hectárea, 93 áreas y 95 centiáreas; que linda Norte y Este, Gregorio Gómez Molpeceres; Sur, Cecilio Gómez Molpeceres, y Oeste, cañada de Prado Redondo.

Deudor, don Alejandro Martín Carretero.—Débito, 29'85 pesetas.

Una tierra y pradera en el mismo término y pago La Tabla, de cabida 18 áreas y 18 centiáreas; que linda Norte, Justo Molpeceres; Este, Ezequiel Gómez; Sur, Cañada, y Oeste, Román Martín Martín.

Deudor, don Saturio Santos González.—Débito, 1'24 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago Bajada las Vacas, de cabida 56 áreas y 57 centiáreas; linda Norte y Este, Cecilio Gómez, y Sur, Lucía Martín Pascual.

Deudor, don Francisco Santos Rodríguez.—Débito, 0'34 pesetas.

Una tierra en el mismo término y pago El Capillo, de cabida cuatro áreas y cuatro centiáreas; linda Norte, Jesús Martín Martín; Este, Cipriano Gómez Viloria, Sur, Guillermo de Rodrigo, y Oeste, Domingo de Rodrigo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia el embargo practicado; así como también se les requiere para que en término de tercero día presenten y entreguen en dicha Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario, se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el término de ocho días desde que aparezca inserto el presente; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Aldealvar, 28 de Septiembre de 1932.—El Recaudador, Ignacio Rojo.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial